	FORMATO	Código: PJ – F - 12
	CONTRATO	Fecha aprobación: 08.06.2021
		Página 1 de 12

CONTROL DE CAMBIOS					
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	08-06-2021	Creación del documento	Líder SIG	Líder SIG	Director
02	03/10/2024	Cambio de logo institucional	Profesional Calidad	Área Jurídica	Director


CONTRATO DE SEGUROS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

No 041-2026

JUAN PABLO MESA CHAPARRO, identificado con cedula de ciudadanía **9.398.814** de Sogamoso, en calidad de director, según Decreto N° 023 del 16 de enero de 2026, actuando en representación del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso y Acta de Posesión No. 009 del 16 de enero de 2026, quien para los efectos del presente documento se denominará el INSTITUTO de una parte y por la otra **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.**, identificado con Nit. **860.002.400-2**, representada legalmente por **SANDRA MILENA PATIÑO ORJUELA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **52.206.714**, quien para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, persona que bajo la gravedad de juramento manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en nuestro ordenamiento jurídico para contratar con el Instituto, hemos convenido celebrar el presente Contrato de seguros, que se registrará por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás disposiciones legales y reglamentarias, en especial por las cláusulas que más adelante se establecen, previas las siguientes consideraciones: **1.** La Constitución Política de Colombia y la legislación colombiana, han establecido la obligación de todo servidor público de velar por la conservación de los bienes estatales que se encuentren a su cargo, con el fin de proteger el patrimonio público; La ley 734 de 2002 en su artículo 34, numeral 21 define esta obligación legal en los siguientes términos "Todo servidor público debe... Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados." **2.-** Ibidem, en su artículo 48 en el numeral 3 constituye la falta en la que incurriría el servidor público por el hecho de que se dé a lugar la pérdida, daño a bienes del estado que se encuentren a su cargo, seguidamente en el numeral 63 indica la falta que se cometiera por parte del servidor público que no dé a lugar el aseguramiento de los bienes del Estado. **3.-** Previamente a la ley citada, la expedición de la ley 42 de 1993 regulo la obligación a los contralores de imponer multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, por la falta de rendición de cuentas, no rendición de informes una vez solicitados por el ente fiscal y por el incumplimiento de su obligación de asegurar los fondos, valores o bienes dentro del término oportuno y por la cuantía requerida como puede observarse en el artículo 101. **4.-** "Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita les hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurrirán reiteradamente

SOGAMOSO, CIUDAD DEL SOL PUEBLO DE ACERO


Carrera 5 No. 1-45 Barrio los Pinos –Sugamuxi; Código

 INTRASOG <small>INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO</small>	FORMATO	Código: PJ - F - 12
	CONTRATO	Fecha aprobación: 08.06.2021
		Página 1 de 12


en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas; de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal, cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas; teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hiciere oportunamente o en la cuantía requerida; no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías; no cumplan con las obligaciones fiscales y cuando a criterio de los contralores exista mérito suficiente para ello. **5.-** Seguidamente en el artículo 107 de la norma antes citada, establece que los órganos de control fiscal tendrán la responsabilidad de verificar que los bienes del Estado se encuentren amparados por una póliza de seguros so pena de imponer responsabilidad fiscales a los tomadores "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten." **6.-** La sanción fiscal y disciplinaria a asumir por parte del ordenador del gasto y/o el servidor público encargado de velar por los bienes estatales se definirá mediante responsabilidad fiscal de dolo o culpa grave por el incumplimiento de asegurar los bienes de la entidad. **7.-** El INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO, es una entidad descentralizada del orden municipal, dotada de autonomía administrativa y financiera, que tiene como fin principal la satisfacción de las necesidades generales en tránsito y movilidad; y la generación de mecanismos para elevar el control, la seguridad y la educación vial, así como la prevención y atención de accidentes, que lleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Sogamoso. **8.-** Teniendo en cuenta que el Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso tiene bajo su responsabilidad y cuenta con propiedades muebles e inmuebles, y que estas propiedades están en constante riesgo en razón a la prestación de los servicios del INTRASOG, riesgos previsible como lo son: accidente de tránsito para vehículos, remoción de tierra y responsabilidad civil para Predios y vehículos, hurto simple y calificado para todos los bienes; incendio, rayo y terremoto para todos los bienes; corriente debito para los equipos eléctricos y electrónicos; de daños a terceros en función de sus actividades, actos malintencionados a terceros; equipos de planta, cómputo y oficina, entre otros; se hace necesario implantar un programa de seguros que proteja los bienes muebles e inmuebles del Instituto Tránsito y Transporte de Sogamoso INTRASOG, atendiendo a la normatividad colombiana, especialmente a lo que se refiere a las disposiciones en materia de contratación. **9.-** Es oportuno anotar que la Administración de Riesgos, bajo la contratación de pólizas de seguros, es útil para tratar de manera racional situaciones de riesgo, y su fin es proteger contra los peligros, ahora y en el futuro, a una unidad ya dada previamente (por ejemplo: propiedades, familia, explotación industrial, etc.). **10.-** La contratación de pólizas de seguros tiene como objetivo la conservación de los activos y poder de generación de beneficios, mediante la minimización de los posibles eventos o casos fortuitos o fuerza mayor. **11.-** Así mismo y en cumplimiento de sus funciones Constitucionales y Legales tiene como propósito fundamental garantizar el aseguramiento de LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ENTIDAD BAJO UN PROGRAMA DE SEGUROS TODO RIESGO. **12.-** En este punto se clasifican los diferentes riesgos encontrados en los siguientes grupos: ➤ Pérdida por daño físico a bienes: Incendio, explosión, terremoto, inundación, terrorismo, rotura de maquinaria, errores de construcción, defectos de instalación, hurto etc. ➤ Pérdida por responsabilidad legal incurrida:

SOGAMOSO, CIUDAD DEL SOL PUEBLO DE ACERO


Carrera 5 No. 1-45 Barrio los Pinos –Sugamuxi; Código

 INTRASOG <small>INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y SEGUROS DE SOGAMOSO</small>	FORMATO	Código: PJ - F - 12
	CONTRATO	Fecha aprobación: 08.06.2021
		Página 1 de 12

Operaciones industriales, uso de predios, vecindades, patronal, profesional, contaminación, productos fabricados o distribuidos, conducción de vehículos, contratos, ejecución de trabajos, prestación de servicios, transporte y manejo de valores o bienes de terceros, garantías, etc. **13.-** La potencialidad o severidad de las pérdidas depende, tanto, de los valores expuestos, es decir, el valor de los bienes mismos, más el valor de los gastos adicionales resultantes, más, la pérdida de ingresos por la paralización de los bienes, más, los daños y lesiones a terceras personas, como de la extensión del daño mismo, o sea el grado de afectación sufrido, la cual debe estimarse separadamente para cada uno de los peligros existentes, teniendo en cuenta los distintos factores atenuantes o de agravación. Según el monto de las pérdidas económicas que se estimen ante la ocurrencia de un riesgo, se establecen escalas relativas para efectos de análisis y planeación de los bienes a asegurar. **14.-** Una vez realizada la evaluación de los riesgos, se tienen las bases para establecer una política en cuanto a su manejo, estableciendo claramente los riesgos que se deben manejar mediante la contratación de los seguros adecuados. **15.-** La estrategia de protección frente a los riesgos tiene el propósito de disminuir la severidad de éstos. Es decir, busca en el caso de presentarse el evento de pérdida, contar con los sistemas y elementos de protección para controlar la situación o minimizar su efecto. **16.-** Adicionalmente a lo anterior, es un mandamiento legal el aseguramiento de los bienes conforme se establece en el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, en donde se señala que "los órganos de Control Fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una Póliza de Seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores, cuando las circunstancias lo ameriten"; esta Ley 42 de 1993 en su artículo 101 establece que "Los contralores impondrán multas a los Servidores Públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado (...) a quienes (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida."; así como en el Artículo 62 de la Ley 45 de 1990 en donde se señala que "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las Compañías de Seguros legalmente autorizadas para funcionar en el País...". Igualmente, el numeral 3 del Artículo 48 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) señala que constituye una falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierda o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales". **17.-** De la misma forma, el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, reitera en el literal d del Artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad: ARTICULO 118 DETERMINACION DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: ...d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles los Seguros o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos. **18.-**

	FORMATO	Código: PJ – F - 12
	CONTRATO	Fecha aprobación: 08.06.2021
		Página 1 de 12


Por lo anterior, el Municipio de Sogamoso, con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes, actividades, patrimonio y demás riesgos de la Entidad, así como aquellos por los cuales fuere o llegase a ser responsable, de esta manera se requiere la constitución de las pólizas de seguros de los siguientes ramos: - póliza todo riesgo daño material -Responsabilidad civil extracontractual -Manejo global a favor de entidades estatales -Responsabilidad civil de servidores públicos -Transporte de valores -Automoviles. **19.-** Para resolver la necesidad anteriormente descrita, El Instituto de tránsito y transporte De Sogamoso solo tiene como opción trasladar los riesgos a que se encuentran expuestos los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad a una Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia, a través de la adquisición de las pólizas de seguro requeridas para amparar cada uno de los intereses patrimoniales de la Entidad. **20.-** De los bienes mismos, más el valor de los gastos adicionales resultantes, más, la pérdida de ingresos por la paralización de los bienes, más, los daños y lesiones a terceras personas, como de la extensión del daño mismo, o sea el grado de afectación sufrido, la cual debe estimarse separadamente para cada uno de los peligros existentes, teniendo en cuenta los distintos factores atenuantes o de agravación. Según el monto de las pérdidas económicas que se estimen ante la ocurrencia de un riesgo, se establecen escalas relativas para efectos de análisis y planeación de los bienes a asegurar. **21.-** Que mediante Resolución N° **0216** de fecha del 26 de enero de 2026 se ordenó la apertura de proceso de selección Abreviada de Menor cuantía **SAMC-001-2026** para la escogencia del contratista. **22.** Que una vez agotada el procedimiento previsto por la ley para esta modalidad de contratación, se adjudicó el Contrato mediante **Resolución 0371** de fecha 16 de febrero de 2026 al proponente **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, identificada con NIT: 860.002.400-2, representado legalmente por **SANDRA MILENA PATIÑO ORJUELA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 52.206.714, dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo de la **SAMC-001-2026** ".**23.** Que existe disponibilidad presupuestal, para atender este gasto. PRIMERA: **CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN LA ADECUADA PROTECCION DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO "INTRASOG" Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR.** De acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

	FORMATO	Código: PJ - F - 12
	CONTRATO	Fecha aprobación: 08.06.2021
		Página 1 de 12

RAMOS	VR ASEGURADO	AMPAROS	DEDUCIBLE	PRIMA	IVA 19%	TOTAL
INCENDIO Y/O RAYO		BASICO	10% valor pérdida mínimo 1 smmlv	\$ 347.107	\$ 65.950	\$ 413.057
EDIFICIO	\$ 801.860.221	HIMCCA Y AMIT	10% valor pérdida mínimo 3 smmlv	\$ 86.777	\$ 16.488	\$ 103.264
		TERREMOTO	3% valor asegurable mínimo 2 smmlv	\$ 780.990	\$ 148.388	\$ 929.378
MUEBLES Y ENSERES	\$ 305.390.355	BASICO	10% valor pérdida mínimo 1 smmlv	\$ 151.143	\$ 28.717	\$ 179.860
BIENES EN REPOSO	\$ 5.000.000	HIMCCA Y AMIT	10% valor pérdida mínimo 3 smmlv	\$ 37.786	\$ 7.179	\$ 44.965
MAQUINARIA	\$ 38.768.250	TERREMOTO	3% valor asegurable mínimo 2 smmlv	\$ 340.071	\$ 64.613	\$ 404.684
	\$ 348.158.005					
DINEROS EN EFECTIVO	\$ 200.000.000	BASICO	10% valor pérdida mínimo 1 smmlv	\$ 86.575	\$ 16.449	\$ 103.025
		HIMCCA Y AMIT	10% valor pérdida mínimo 3 smmlv	\$ 21.644	\$ 4.112	\$ 25.756
		TERREMOTO	3% valor asegurable mínimo 2 smmlv	\$ 194.795	\$ 37.011	\$ 231.805
INDICE VARIABLE 3% (EDIFICIO Y CONTENIDOS)	\$ 40.530.565			\$ 30.703	\$ 5.834	\$ 36.537
GASTOS DE ARRENDAMIENTO \$4.000.000 x 12 MESES	\$ 480.000.000			\$ 467.507	\$ 88.826	\$ 556.333
SUELOS Y TERRENOS	\$ 80.186.022			\$ 121.487	\$ 23.083	\$ 144.570
SISMORESISTENCIA	\$ 80.186.022			\$ 242.975	\$ 46.165	\$ 289.140
ROTURA DE VIDRIOS	\$ 180.372.044					
				\$ 2.909.568	\$ 562.816	\$ 3.472.384
SUSTRACCION						
CONTENIDOS	\$ 349.158.605	HURTO CALIFICADO	10% valor pérdida mínimo 1 smmlv	\$ 1.889.283	\$ 358.964	\$ 2.248.247
		HURTO SIMPLE	10% valor pérdida mínimo 1 smmlv	\$ 1.889.283	\$ 358.964	\$ 2.248.247
DINEROS EN EFECTIVO	\$ 200.000.000	TODO RIESGO SUSTRACCION	10% valor pérdida mínimo 1 smmlv	\$ 3.246.575	\$ 616.849	\$ 3.863.425
				\$ 7.025.141	\$ 1.334.777	\$ 8.359.918
CORRIENTE DEBIL						
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 265.544.809	BASICO	10% valor pérdida mínimo 1 smmlv	\$ 1.149.481	\$ 218.401	\$ 1.367.882
EQUIPO MÓVIL Y PORTATIL	\$ 188.914.559	AMIT	10% valor pérdida mínimo 3 smmlv	\$ 287.370	\$ 54.600	\$ 341.971
	\$ 76.630.050	HURTO CALIFICADO	10% valor pérdida mínimo 1 smmlv	\$ 287.370	\$ 54.600	\$ 341.971
		HURTO SIMPLE	10% valor pérdida mínimo 1 smmlv	\$ 287.370	\$ 54.600	\$ 341.971
		TERREMOTO	3% valor asegurable mínimo 2 smmlv	\$ 287.370	\$ 54.600	\$ 341.971
INDICE VARIABLE 3%	\$ 7.966.338			\$ 34.484	\$ 6.552	\$ 41.036
				\$ 2.333.446	\$ 443.365	\$ 2.776.811
ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 38.768.250	BASICO	10% valor pérdida mínimo 1 smmlv	\$ 209.773	\$ 39.857	\$ 249.630
INDICE VARIABLE 3%	\$ 1.163.048			\$ 3.147	\$ 598	\$ 3.744
				\$ 212.920	\$ 40.455	\$ 253.375
TOTAL DAÑOS MATERIALES				\$ 12.481.066	\$ 2.371.402	\$ 14.852.468
MANEJO GLOBAL						
4 CARGOS	\$ 100.000.000	BASICO Y ANEXOS	10% valor pérdida mínimo 1 smmlv	\$ 8.657.534	\$ 1.644.932	\$ 10.302.466
		CAJA MENOR	SIN DEDUCIBLE			
RESPONSABILIDAD CIVIL	\$ 200.000.000	BASICO Y ANEXOS	10% valor pérdida mínimo 1 smmlv	\$ 4.545.295	\$ 863.569	\$ 5.408.864
EXTRA CONTRACTUAL		PARQUEADEROS	10% valor pérdida mínimo 1 smmlv			
		GASTOS MEDICOS	SIN DEDUCIBLE			
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	\$ 100.000.000	BASICO Y ANEXOS		\$ 5.418.988	\$ 1.028.082	\$ 6.447.070

SOGAMOSO, CIUDAD DEL SOL PUEBLO DE ACERO

Carrera 5 No. 1-45 Barrio los Pinos - Sugamuxi; Código

	FORMATO	Código: PJ - F - 12
	CONTRATO	Fecha aprobación: 08.06.2021
		Página 1 de 12


AUTOMOVILES						
OXD499 NISSAN MODELO 2010 PICKUP	\$ 55.400.000	RICE MOTOS		\$ 2.997.671	\$ 569.558	\$ 3.567.229
OXN025 WOLSWAGEN MOD 2014 CHASIS	\$ 222.100.000	\$60.000.000/60'000.000/120'		\$ 12.017.740	\$ 2.283.371	\$ 14.301.110
UV092A MOTO YAMAHA 2004	\$ 9.000.000	00 000		\$ 730.479	\$ 138.791	\$ 869.271
UWA33A MOTO ALTECO 2209	\$ 2.200.000	RICE LIVIANOS Y PESADOS		\$ 714.247	\$ 135.707	\$ 849.953
UWS51A MOTO YAMAHA 2012	\$ 9.800.000	300'300'600		\$ 742.384	\$ 141.053	\$ 883.436
XYR04C MOTO YAMAHA 2012	\$ 11.400.000	PPD - PPH		\$ 863.589	\$ 164.082	\$ 1.027.671
XYR03C MOTO YAMAHA 2014	\$ 11.400.000	PTD - PTH		\$ 863.589	\$ 164.082	\$ 1.027.671
XYR02C MOTO YAMAHA 2014	\$ 11.400.000	TERREMOTO		\$ 863.589	\$ 164.082	\$ 1.027.671
XYR01C MOTO YAMAHA 2014	\$ 11.400.000		SIN DEDUCIBLE	\$ 863.589	\$ 164.082	\$ 1.027.671
UWS50A MOTO YAMAHA 2012	\$ 9.800.000			\$ 742.384	\$ 141.053	\$ 883.436
HR125G MOTO SUZUKI 2023	\$ 10.400.000			\$ 787.836	\$ 149.689	\$ 937.524
HR120G MOTO SUZUKI 2023	\$ 20.800.000			\$ 1.350.575	\$ 256.609	\$ 1.607.185
HR121G MOTO SUZUKI 2023	\$ 8.500.000			\$ 717.493	\$ 136.324	\$ 853.817
HR126G MOTO SUZUKI 2023	\$ 10.400.000			\$ 787.836	\$ 149.689	\$ 937.524
HR122G MOTO SUZUKI 2023	\$ 8.500.000			\$ 689.897	\$ 131.080	\$ 820.978
HR123G MOTO SUZUKI 2023	\$ 8.500.000			\$ 689.897	\$ 131.080	\$ 820.978
HR124G MOTO SUZUKI 2023	\$ 8.500.000			\$ 689.897	\$ 131.080	\$ 820.978
QHE35G MOTO SUZUKI 2024 DL	\$ 26.800.000			\$ 1.740.164	\$ 330.631	\$ 2.070.796
QHE36G MOTO SUZUKI 2024	\$ 11.200.000			\$ 787.836	\$ 149.689	\$ 937.524
QHE37G MOTO SUZUKI 2024	\$ 8.500.000			\$ 689.897	\$ 131.080	\$ 820.978
QHE34G MOTO SUZUKI 2024	\$ 26.800.000			\$ 1.740.164	\$ 330.631	\$ 2.070.796
UWA34A MOTO ALTECO 2010	\$ 2.400.000			\$ 727.233	\$ 138.174	\$ 865.407
UWA29A MOTO ALTECO 2009	\$ 2.200.000			\$ 714.247	\$ 135.707	\$ 849.953
OJQ16D MOTO 2015	\$ 12.300.000			\$ 865.212	\$ 164.390	\$ 1.029.603
OJQ17D MOTO 2015	\$ 12.300.000			\$ 865.212	\$ 164.390	\$ 1.029.603
OJQ18D MOTO 2015	\$ 12.300.000			\$ 865.212	\$ 164.390	\$ 1.029.603
OJQ20D MOTO 2015	\$ 12.300.000			\$ 865.212	\$ 164.390	\$ 1.029.603
OJQ21D MOTO 2015	\$ 12.300.000			\$ 865.212	\$ 164.390	\$ 1.029.603
OJQ22D MOTO 2015	\$ 12.300.000			\$ 865.212	\$ 164.390	\$ 1.029.603
OJQ23D MOTO 2015	\$ 12.300.000			\$ 865.212	\$ 164.390	\$ 1.029.603
OJQ24D MOTO 2015	\$ 12.300.000			\$ 865.212	\$ 164.390	\$ 1.029.603
OJQ25D MOTO 2015	\$ 12.300.000			\$ 865.212	\$ 164.390	\$ 1.029.603
OJQ27D MOTO 2015	\$ 12.300.000			\$ 865.212	\$ 164.390	\$ 1.029.603
OJQ28D MOTO 2015	\$ 12.300.000			\$ 865.212	\$ 164.390	\$ 1.029.603
LZL600 CAMIONETA RENAULT DUSTER 2024	\$ 105.400.000			\$ 5.703.151	\$ 1.083.599	\$ 6.786.749
TRANSPORTE DE VALORES	\$ 240.000.000	BASICO	5 % DE LA PERDIDA	\$ 5.194.521	\$ 986.959	\$ 6.181.479
LIMITE DESPACHO \$20.000.000						
TOTAL				\$ 88.822.894	\$ 16.364.907	\$ 105.187.801

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES

1. Gestionar y acreditar en la plataforma SECOP II los requisitos de ejecución que corresponden al contratista.
2. Acudir oportunamente al diligenciamiento del acta de inicio.
3. Ejecutar el contrato de conformidad con las normas técnicas que rigen la actividad para la cual ha sido contratado.
4. Subir a SECOP II todos los documentos que la plataforma requiera o que sean solicitados por el supervisor del contrato o por la oficina de contratación del municipio.
5. Programar con el supervisor las actividades necesarias para la ejecución del contrato.
6. Acatar las instrucciones que imparta el municipio por medio del secretario del despacho o del supervisor del contrato.
7. Reportar al supervisor del contrato los imprevistos o anomalías que detecte y que impidan la correcta y oportuna ejecución del contrato.
8. Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato y adjuntar las pruebas documentales que se consideren necesarias, tales como fotografías, videos, correspondencia, planillas de asistencia o cualquiera pertinente para probar la debida ejecución del contrato.
9. Cumplir la obligación de facturar de conformidad con el régimen legal al cual pertenezca el contratista.
10. Pagar oportunamente las obligaciones relativas al sistema de seguridad social, salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando a estos últimos haya lugar, y

SOGAMOSO, CIUDAD DEL SOL PUEBLO DE ACERO


Carrera 5 No. 1-45 Barrio los Pinos - Sugamuxi; Código

 INTRASOG <small>INSTITUTO DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE</small>	FORMATO	Código: PJ - F - 12
	CONTRATO	Fecha aprobación: 08.06.2021
		Página 1 de 12

presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen aclaren. **11.** Informar al supervisor de manera inmediata sobre la ocurrencia de cualquier fenómeno de fuerza mayor o caso fortuito. **12.** En caso de que este contrato requiera de garantías, proceder a constituir las luego de aprobado el contrato. **13.** El contratista deberá dar cumplimiento a los lineamientos que establece SG-SST decreto 1072 de 2015 Min Trabajo; de igual manera, asistir a las capacitaciones y/o actividades que sobre el tema haya lugar. **14.** Entregar los documentos que se producen, como consecuencia del objeto contractual, tanto físico como digital, debidamente organizados, acorde a la tabla de retención documental según lineamientos de Archivo Central. **15.** Acreditar el pago de las estampillas y tasas de la administración tales como la estampilla de pro cultura, que equivale al 1.5 %, estampilla del adulto mayor equivalente al 3% y tasa pro deporte y recreación equivalente al 1.5% del valor del contrato 2% que equivale a estampilla justicia familiar. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Expedir póliza de seguros empresariales entre las que se encuentran: a) Seguro Todo Riesgo Daños Materiales b) Seguro de manejo global c) Seguro de responsabilidad civil extracontractual. d) Seguro de Transporte de Valores. e) Seguro todo riesgo - Automóviles f) Seguro de responsabilidad civil para servidores públicos. De acuerdo anexo del slip técnico. **2. Asumir** los riesgos previsibles distribuidos, tipificados y acordados, en el estudio previo y el pliego de condiciones definitivo con sus respectivos ajustes y modificaciones. **3.** Realizar las modificaciones, inclusiones y exclusiones, adiciones o prorrogas que llegaren a tener en las mismas condiciones programadas para el contrato de seguros. **4.** Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato incluidas las modificaciones por inclusiones y exclusiones, adiciones o prorrogas. **5.** Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en la propuesta. **6.** Atender y responder a las consultas efectuadas por la entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del recibo de la solicitud. **7.** Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades y dificultades que se presenten en la ejecución de este. **8.** Informar al supervisor o al contratante situaciones que le impiden realizar el servicio conforme al requerimiento. **9.** Coordinar con el intermediario de seguros de la entidad, la entrega dentro del informe de estadísticas y reporte sobre la siniestralidad trimestral dentro de los diez, (10), días hábiles siguientes de cada periodo, el cual debe contener la siguiente información. Póliza afectada, número de radicado del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia número de orden de pago, valor indemnizado y fecha aproximada de pago según corresponda. **10.** Cumplir de manera oportuna con capacitaciones que fortalezcan la mitigación de riesgos de los bienes de la entidad, según como esta las solicite. **11.** Efectuar con diligencia el presente contrato. **12.** Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad que para el presente proceso es Seguros y Negocios Colombia Ltda., de conformidad con el artículo 1341, del código de comercio. **13.** Colaborar con la Entidad, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad. **14.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieran presentarse. **15.** Entregar copia de los documentos, memorias o materiales, a la Entidad, producto del cumplimiento del objeto del Contrato, cuando la naturaleza del mismo, así lo amerite. **16.** Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad. **17.** Gastos para la atención de siniestro: la compañía de seguros se obliga a proporcionar el personal idóneo (perito) para la demostración de la cuantía o los gastos en lo que pueda incurrir el

SOGAMOSO, CIUDAD DEL SOL PUEBLO DE ACERO

Carrera 5 No. 1-45 Barrio los Pinos - Sugamuxi; Código

 INTRASOG <small>INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO</small>	FORMATO	Código: PJ - F - 12
	CONTRATO	Fecha aprobación: 08.06.2021
		Página 1 de 12

municipio para la demostración de la cuantía. Así mismo, la compañía se obliga a cubrir todos los gastos que se generen como producto del siniestro. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

- 1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
- 2.** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista, si a ello hubiere lugar.
- 3.** Promover las acciones de responsabilidad contra el contratista y sus garantes por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado.
- 4.** Requerir al contratista, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual.
- 5.** Impartir por escrito al contratista las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el contrato.
- 6.** Efectuar el pago correspondiente al contratista.
- 7.** Las demás que se deriven del objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso, la cual hará parte integral del contrato.


TERCERA. TERMINO: El contrato tendrá un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) calendario, toda vez que tratándose de contratos de seguros, el vencimiento del plazo contratado necesariamente es concomitante al vencimiento de la vigencia de la póliza. En consecuencia la vigencia técnica corre siempre paralela a la vigencia o existencia del contrato de seguro. Solo al vencimiento del contrato de seguro o lo que es lo mismo a la terminación de su plazo o de su vigencia técnica es que puede y debe procederse a la liquidación del contrato.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO UN MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$101.176.184)**. El Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso, cancelará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la iniciación del contrato de seguros y a la suscripción de cada una de las pólizas. Nota 1: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta (Régimen simplificado o común) b) Apellidos y nombres del adquirente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición e) Descripción específica o genérica de los bienes f) Valor total de la operación g) El nombre del impresor de la factura h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b) y deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Nota 2: Para los pagos se debe anexar certificación de afiliación y cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales y sistemas de Seguridad social en salud y pensión de conformidad con la Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 si persona jurídica, de lo contrario se deben presentar los soportes correspondientes.

QUINTA. SUPERVISION: La supervisión del contrato será ejercida por **JANETH CRISTINA CARRERO DE HUERTAS**, Jefe del área administrativa y/o de gestión humana del INTRASOG o quien haga sus veces, quien tendrá además de las funciones que por la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública Ley 80 de 1993, El Manual de Supervisión e Interventoría del Instituto Decreto 291 del 27 de diciembre de 2016 y demás normas pertinentes. Además, deberá: a.) Certificar la prestación del servicio contratado en las condiciones exigidas por el INSTITUTO. b.) Revisar y firmar el Informe de Ejecución Contractual rendido por el CONTRATISTA. c.) Verificar como requisito para cada pago que el contratista haya cancelado la seguridad social integral, es decir salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. d.) Cumplir con las funciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. e.) Informar a la Oficina

SOGAMOSO, CIUDAD DEL SOL PUEBLO DE ACERO

Carrera 5 No. 1-45 Barrio los Pinos –Sugamuxi; Código

	FORMATO	Código: PJ - F - 12
	CONTRATO	Fecha aprobación: 08.06.2021
		Página 1 de 12


Jurídica del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles, la necesidad de introducir modificaciones, adiciones, terminación anticipada de común acuerdo o similares respecto del contrato. **SEXTA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Instituto : se compromete a pagar al **CONTRATISTA** la suma acordada con cargo al Presupuesto vigencia 2026, con las cuentas que se discriminan así:

No. del CDP	CODIGO DEL RUBRO	Nombre	FECHA DE EXP.	F.R	RC	Valor a imputar
00000057	2.1.2.02.02.007.02	Servicios de bienes muebles e inmuebles	21 de enero de 2026	Recursos Propios	0100	\$ 81.059.234
	2.1.2.02.02.007.03	Seguros manejo estatal	21 de enero de 2026	Recursos Propios	0100	\$20.116.950
TOTAL						\$ 101.176.184


SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá suspender temporalmente la ejecución de este contrato por mutuo acuerdo entre las partes en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando se considere necesario por parte del Instituto, también con el consentimiento de ambas partes, pero por causas ajenas a la responsabilidad del contratista. **OCTAVA. GARANTIAS:** Las garantías **no** serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, **en los de seguro**, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual se aplicarán las reglas previstas para la mínima cuantía. **NOVENA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el **CONTRATISTA**, el **INSTITUTO**, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **DECIMA. CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al **INSTITUTO** a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios y sanción penal pecuniaria valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. Tanto las multas como la sanción penal pecuniaria que llegare a ordenarse como consecuencia del incumplimiento deberán hacerse mediante resolución motivada de la autoridad competente. **PARÁGRAFO:** Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el **INSTITUTO** adeude al **CONTRATISTA**, quien desde ya lo autoriza, o de la garantía se disminuyere o agotare, esta se repondrá con cargo al contratista hasta el monto inicial. **DECIMA PRIMERA: INCORPORACION DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Las partes pactamos e incorporamos en este contrato las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 ,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1.993, con las consecuencias legales y económicas que de

SOGAMOSO, CIUDAD DEL SOL PUEBLO DE ACERO

Carrera 5 No. 1-45 Barrio los Pinos –Sugamuxi; Código

 INTRASOG <small>INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO</small>	FORMATO	Código: PJ – F - 12
	CONTRATO	Fecha aprobación: 08.06.2021
		Página 1 de 12


ellas se derivan. **DECIMA SEGUNDA: NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACION LABORAL.** Este contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada y sus efectos se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias. Los contratistas están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración ni la ejecución de este contrato genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales entre los contratantes ni entre el Instituto y los dependientes del contratista. **DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD. - EI CONTRATISTA** mantendrá indemne al Instituto de Tránsito y Transporte de SoGamoso de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan de la ejecución del presente contrato. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales de cualquier índole contra el Instituto y que sean de responsabilidad del contratista, éstas serán comunicadas al CONTRATISTA, quien se obliga a mantener indemne al Instituto respondiendo por dichas demandas, reclamaciones o acciones. **DECIMA CUARTA: JURAMENTO Y CESION. EI CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993. Este contrato no puede ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Instituto. **DÉCIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SEGURIDAD SOCIAL.:** El contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2.002 y, el Instituto hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. **DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO:** Además de las causas legales, éste contrato se podrá terminar anticipadamente por las siguientes causas: 1) Por imposibilidad sobreviviente en la ejecución del presente contrato, sea por fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevistas que llevan a dicha conclusión, teniendo como fundamento constitucional el interés público. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes siempre que haya causa que así lo justifique, teniendo como fundamento constitucional el interés público. **PARÁGRAFO:** En cualquier caso el contrato se liquidará en el estado en que se encuentre haciendo los reconocimientos económicos mutuos a que haya lugar. **PARÁGRAFO 2:** El contrato podrá ser reducido en su valor de conformidad con dispuesto por la unidad contratante. **DECIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN:** El contrato será liquidado dentro del mes siguiente al cumplimiento total del objeto del contrato y/o servicios pactados o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, la fecha del acuerdo que la disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para estos efectos se aplicará el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato de prestación de servicios de seguridad privada se entiende perfeccionado por la suscripción del mismo por las partes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: EJECUCION:** La ejecución del contrato se subordina al cumplimiento de las exigencias señaladas en este documento y en especial a las siguientes: **1.-** Perfeccionamiento del contrato y constitución del registro presupuestal. **2.-** Acta de iniciación. **3.-** Certificación de cumplimiento de pago de aportes a seguridad social y parafiscales en los términos de la ley. **5.-** Pago de estampilla pro cultura. **6.** De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor, Pro-deporte y Justicia Familiar el Instituto debitara dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del

	FORMATO	Código: PJ – F - 12
	CONTRATO	Fecha aprobación: 08.06.2021
		Página 1 de 12

contrato. . **CLAUSULA VIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD:** en caso de que exista información sujeta alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencialidad **VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Son parte integral de este contrato: Todos los documentos que integran la etapa precontractual del proceso de **SAMC-001-2026. VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO** Para todos los efectos derivados del contrato el CONTRATISTA registra como dirección Calle 18 No. 11-22 oficina 406 de la ciudad de tunja, correo electrónico: correspondenciatunja@previsora.gov.co telefax: 6013485757 Ext. 2501.

En constancia de lo anterior.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Estampillas	
-------------	--

Proyectó: Daniel A – Abg. (C) INTRASOG
 Revisó: Melisa R.- Jefe Oficina Jurídica INTRASOG



MUNICIPIO DE SOHAMOSO
NIT. 891855130
ENCABEZADO POR PARAMETRO
FACTURACION DE ESTAMPILLAS

*Reproducible
2026-02-18*

Liquidación-Referencia: 2026000930 Fecha Expedición: 16/02/2026 Fecha Vencimiento: 26/02/2026

Tercero: 860002400 LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS

Año	Concepto	Cantidad	Valor Unitario	Valor
2026 010	ESTAMPILLA PRO CULTURA	1.0	1,517,640.00	1,517,640.00
CONCEPTO: FDS - 2026000930 - ESTAMPILLA PRO CULTURA CONTRATO DE SEGUROS N° 2026-041			TOTALES	1,517,640.00
INTRASOG POR VALOR \$ 101176184 -				

SON: UN MILLON QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MC.

Páguese en: BANCO DE OCCIDENTE C. CORRIENTE No 391809803
BANCO AVVILLAS CUENTA AHORRO N° 720169994

Liquidador:

CONTRIBUYENTE

[Firma y sello del contribuyente]



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
 NIT. 891855130
 ENCABEZADO POR PARAMETRO
 FACTURACION DE ESTAMPILLAS

Liquidación-Referencia: 2026000930 Fecha Expedición: 16/02/2026 Fecha Vencimiento: 26/02/2026

Tercero: 860002400 LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Año	Concepto	Cantidad	Valor Unitario	Valor
2026	010 ESTAMPILLA PRO CULTURA	1.0	1,517,640.00	1,517,640.00
CONCEPTO: FDS - 2026000930 - ESTAMPILLA PROCULTURA CONTRATO DE SEGUROS N ° 2026-041 INTRASOG POR VALOR \$ 101176184 -			TOTALES	1,517,640.00

SON: UN MILLON QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MC.

Páguese en: BANCO DE OCCIDENTE C. CORRIENTE No 391809803
 BANCO AVILLAS CUENTA AHORRO N° 720169994

Liquidador:

CONTRIBUYENTE

Impreso por Syeman S.A.S. NIT 800.021.281-8. Tel-Fax 7851420. Cra 15 No. 16a-14, Centro-Sur, Duitama-Boyacá. www.syeman.com.co

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
 NIT. 891855130

FACTURACION DE ESTAMPILLAS
 Liquidación No. 2026000930

Tercero 860002400

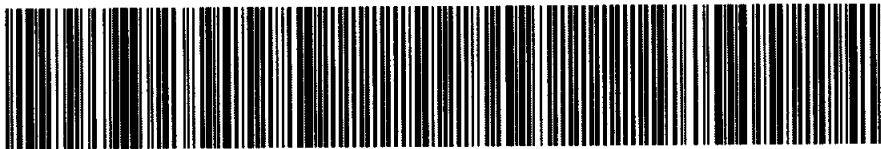
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

CONCEPTO: FDS - 2026000930 - ESTAMPILLA PROCULTURA CONTRATO DE SEGUROS N ° 2026-041 INTRASOG POR VALOR \$ 101176184 -

FECHA EXPEDICION 16/02/2026

FECHA VENCIMIENTO 26/02/2026

TOTAL A PAGAR 1,517,640.00



SELLO BANCO

(415)7709998137844(8020)00036000000002026000930(3900)00000001517640(96)20260226

Liquidador:

ENTIDAD

Impreso por Syeman S.A.S. NIT 800.021.281-8. Tel-Fax 7851420. Cra 15 No. 16a-14, Centro-Sur, Duitama-Boyacá. www.syeman.com.co

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
 NIT. 891855130

FACTURACION DE ESTAMPILLAS
 Liquidación No. 2026000930

Tercero 860002400

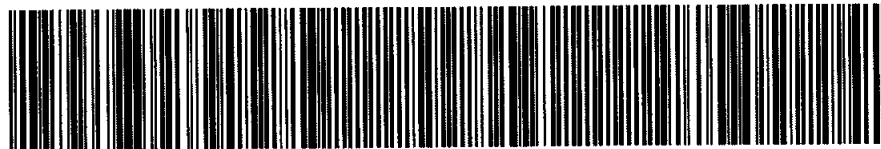
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

CONCEPTO: FDS - 2026000930 - ESTAMPILLA PROCULTURA CONTRATO DE SEGUROS N ° 2026-041 INTRASOG POR VALOR \$ 101176184 -

FECHA EXPEDICION 16/02/2026

FECHA VENCIMIENTO 26/02/2026

TOTAL A PAGAR 1,517,640.00



SELLO BANCO

Efectivo: Valor \$: _____
 Cheque: Número: _____
 Código del Banco: _____
 Valor \$: _____

(415)7709998137844(8020)00036000000002026000930(3900)00000001517640(96)20260226

Liquidador:

BANCO

Impreso por Syeman S.A.S. NIT 800.021.281-8. Tel-Fax 7851420. Cra 15 No. 16a-14, Centro-Sur, Duitama-Boyacá. www.syeman.com.co